



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
AGUA DULCE, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	399
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	402
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	404
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	404
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	404
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	411
4.1. Ingresos y Egresos.....	411
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	412
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	413
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	413
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	452
5.3. Dictamen	452

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Agua Dulce, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

AGUA DULCE, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023**, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$231,102,023.66	\$113,148,437.46
Muestra Auditada	226,778,749.02	98,999,093.57
Representatividad de la muestra	98.13%	87.49%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$58,480,003.58	45
Muestra Auditada	41,972,178.77	21
Representatividad de la muestra	71.77%	46.67%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

AGUA DULCE, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

AGUA DULCE, VER.

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

AGUA DULCE, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$215,015,516.76 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$4,634,062.84	\$4,708,387.42
Derechos	8,469,051.14	8,760,940.79
Productos	586,394.15	577,427.55
Aprovechamientos	362,280.00	602,236.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	185,525,043.00	190,309,781.48
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	15,438,685.63	6,063,250.98
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	20,079,999.44
TOTAL DE INGRESOS	\$215,015,516.76	\$231,102,023.66
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$106,809,304.82	\$91,182,422.70
Materiales y Suministros	22,604,800.00	29,164,068.46
Servicios Generales	24,599,724.63	39,441,231.69
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,454,246.50	3,797,843.45
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	150,000.00	4,297,160.61
Inversión Pública	49,407,440.81	58,587,519.72
Deuda Pública	5,990,000.00	4,809,854.83
TOTAL DE EGRESOS	\$215,015,516.76	\$231,280,101.46
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$-178,077.80

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

AGUA DULCE, VER.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$485,258.69
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	4,525,456.32
Auditoría	2,000,000.00
Bienes Muebles	4,465,646.05
Deuda Pública	2,842,287.44
Educación	9,128,430.84
Electrificación	4,406,261.95
Equipamiento Urbano	10,482,301.52
Estudios	1,680,000.00
Fortalecimiento Municipal	11,807,336.48
Salud	2,726,757.16
Seguridad Pública Municipal	10,645,866.23
Urbanización Municipal	24,045,537.10
TOTAL	\$89,241,139.78

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	13	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	7	11
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	8	3
TOTAL	28	26

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-204/2022/001 ADM

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario número 0119547274 de BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido por \$677,613.86, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública

AGUA DULCE, VER.

para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-204/2022/002 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes provenientes de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$1,709,897.30
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo	9,819,636.72
1.1.2.2.06	Transferencias y Asignaciones por Cobrar a Corto plazo	2,528,039.00
1.1.2.3.02	Gastos a comprobar	4,430,730.23
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	13,783,962.08
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos	355,622.55
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,497,806.54

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, presenta un saldo contrario a su naturaleza registrado en la cuenta contable número 1.1.2.2.07 Subsidios y subvenciones por cobrar a corto plazo por (\$2,528,039.00), que no ha sido depurado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-204/2022/003 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable, reflejan saldos de Anticipos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido amortizados al 31 de diciembre de 2022, mismos que se enlistan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.1.01	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	\$1,832,756.44
1.1.3.4.01	Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	4,246,175.29

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-204/2022/004 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no habían sido liquidados como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO AL CIERRE DEL EJECICIO	MONTO COMPROBADO	MONTO PENDIENTE DE LIQUIDAR
2.1.1.2.01	Materiales y suministros por pagar a corto plazo	\$2,388,559.94	\$1,948,035.56	\$440,524.38
2.1.1.4.03	Convenios por pagar a corto plazo	6,884.10	0.00	6,884.10

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

AGUA DULCE, VER.

Asimismo, existen saldos al cierre del ejercicio correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados y/o depurados:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.02	Remuneraciones al personal de carácter transitorio por pagar a corto plazo	\$5,251.61
2.1.1.2.01	Materiales y suministros por pagar a corto plazo	167,353.70
2.1.1.2.02	Servicios generales por pagar a corto plazo	971,748.55
2.1.1.3.01	Obra pública en bienes de dominio público por pagar a corto plazo	252,208.76
2.1.1.7.03	Otras cuotas retenciones y contribuciones por pagar (Pensión alimenticia)	31,045.22
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	12,739,748.10
2.1.2.9.01	Otros documentos por pagar a corto plazo	1,602,685.74

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, mostró un saldo contrario a su naturaleza registrado en la cuenta contable número 2.1.1.1.01 Remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo por (\$104,672.24), que no ha sido depurado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-204/2022/006 ADM

De las obras contratadas y pagadas en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$87,501.79, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia del entero del 5 al millar por el monto señalado correspondiente a ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-204/2022/007 ADM

Conforme a sus registros contables, el Ente Fiscalizable no enteró las cuotas y aportaciones generados en ejercicios anteriores al Instituto de Pensiones del Estado (IPE), como a continuación se detalla:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.01.01	IPE Cuota	\$1,523,210.13
2.1.1.7.02.01.02	IPE Préstamos	151,972.22

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró evidencia del entero de las cuotas y aportaciones generadas en ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-204/2022/008 ADM

El Ente Fiscalizable causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,147,012.00, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal generado en ejercicios anteriores, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de haber realizado el pago del Impuesto correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

AGUA DULCE, VER.

Observación Número: FM-204/2022/009 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo los impuestos que abajo se citan, registrados en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, generados en ejercicios anteriores, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó el entero ante la autoridad competente.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención sueldos y salarios	\$150,594.32
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre arrendamiento	47,261.17
2.1.1.7.01.05	IVA 10% Honorarios	40,572.29

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De igual forma, el Ente Fiscalizable presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria el día 22 de mayo de 2023, en sentido NEGATIVO, debido a que tiene créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo de los cuales no se encontró su revelación suficiente registrada en sus Estados Financieros.

Además, al cierre del ejercicio presenta saldos contrarios a su naturaleza registrados en las cuentas contables: 2.1.1.7.01.12 5 al millar Federal por (\$2,511.78), 2.1.1.7.03.02.01 Cuotas sindicales por (\$32,598.34), 2.1.1.7.03.03 Fondo de ahorro por (\$385,873.55) y 2.1.1.7.03.09 Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo por (\$747,717.03), por lo que deberá ser aclarado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió el entero del impuesto señalado generado en ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-204/2022/010 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios, por gratificación anual y por prima vacacional que abajo se señalan, de las cuales no cumplió con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 701211187 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
501	14/01/2022	Pago de nómina a personal libre, 1era quincena de enero 2022.	\$58,749.06
548	31/01/2022	Pago de nómina a personal libre, 2da quincena de enero 2022.	104,832.12
TOTAL			\$163,581.18

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118252408 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
009	14/12/2022	Pago de nómina a personal libre, aguinaldo 2022.	\$164,841.96

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la recuperación del recurso, sin embargo, no exhibió los registros contables correspondientes, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-204/2022/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió despensas, sin embargo, no presentó un listado y/o documento de control con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen la entrega a los beneficiarios, firmado por las autoridades municipales, que compruebe la aplicación del recurso.

Cuenta Bancaria número 0118067708 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9351	22/08/2022	Pago de 500 despensas	\$174,000.00
9351	29/08/2022	Pago de 500 despensas	174,000.00
TOTAL			\$348,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

AGUA DULCE, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la relación de las personas beneficiadas e identificaciones oficiales, sin embargo, éstas carecen de las firmas de los beneficiarios.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-204/2022/013 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, sin embargo, no presentó evidencia de la realización del proceso de licitación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

No. ACCIÓN	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
209	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción.	Marzo-diciembre	\$7,411,054.98
211	Adquisición de equipo y maquinaria de construcción.	Noviembre-diciembre	1,935,160.00
212	Otros equipos de transporte (recolector).	Septiembre	1,206,896.55
221	Accesorios para personal de seguridad (uniformes policías).	Octubre	288,169.00
222	Mobiliario y equipo de oficina básico.	Mayo-junio	160,817.43

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además el Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos citados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentó los documentos que se indican, identificados con las letras siguientes:

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- a. Acta de fallo.
- b. Notificación de fallo.

No. ACCIÓN	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
216	Equipo de cómputo y periférico (adq. y mtto).	Junio-septiembre	\$162,783.77
217	Luminarias y balastras.	Julio-diciembre	384,037.12

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 Bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-204/2022/014 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental.

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas

AGUA DULCE, VER.

de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender los puntos d y e, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b, c y f, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-204/2022/017 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-204/2022/001****Referencia Observación Número: FM-204/2022/015**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-204/2022/002**Referencia Observación Número: FM-204/2022/016**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-204/2022/003

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-204/2022/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AGUA DULCE, VER.

Recomendación Número: RM-204/2022/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-204/2022/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-204/2022/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-204/2022/008

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-204/2022/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-204/2022/010

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-204/2022/011

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-204/2022/012

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-204/2022/002 DAÑ	Obra Número: 2022302040134
Descripción de la Obra: Construcción de techado en área de impartición de educación física en primaria Hermanos Serdán clave: 30DPR2866F, ubicada en calle Independencia, colonia Díaz Ordaz, Municipio de Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.	Monto pagado: \$610,126.94 Monto contratado: \$1,436,367.85 Monto convenido: \$35,184.17
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/11/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en área de impartición de educación física en la primaria Hermanos Serdán clave: 30DPR2866F, ubicada en calle Independencia, colonia Díaz Ordaz, en la localidad de Agua Dulce; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación, excavación y plantillas de concreto, así como la estructura mediante zapata aislada, columna circular y trabes de apoyo hechas de concreto con soporte metálico del techado tipo omega, entre otros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la bitácora de

AGUA DULCE, VER.

obra complementada con la nota de apertura y las notas 17,18 y 19; los números generadores de volúmenes de obra ejecutados y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada completos; del convenio modificatorio de monto exhibieron el endoso de la Garantía de Cumplimiento, el dictamen técnico, el presupuesto del convenio y la autorización escrita de volúmenes adicionales; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Dirección del plantel; sin embargo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se encuentra expedido de manera extemporánea al inicio de la obra; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó documentación relacionada con un reintegro por la cantidad observada; sin embargo, la documentación exhibida no cumple con lo establecido por el artículo 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que se ratifica lo siguiente:

Se determinaron precios unitarios del presupuesto que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los conceptos que se describen a continuación:

- *"Columna circular CL-01 de 40 cms de diámetro en estructura incluye: cimbrado con sonotubo con 8 varillas de 1/2" y estribos de 3/8 @20 cms, en la parte 1/2" y @ 10 cms en la parte 1/4", concreto Fc= 250 kg/cm2 incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, vibrado y curado. (SIC)", debido a que presenta una cantidad en exceso del insumo "Varilla corrugada de 1/2".*

- "Trabe de apoyo sección de 40 x 40 cms, armada con varilla del No. 4 (1/2") y estribos del No. 3 (3/8") @ 15 cms, concreto F'c=250 kg/cm2 incluye: cimbrado, descimbrado, colado, vibrado, cimbra común y formación de canalón para bajante de aguas pluviales. (SIC)", debido a que presenta una cantidad en exceso del insumo "Varilla corrugada de 1/2" y de los básicos "Concreto F'c=250" y "Cimbra común...".

Por lo anterior, se ratifican los siguientes precios unitarios con costo elevado resultando un presunto daño patrimonial, el cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Columna circular CL-01 de 40 cms de diámetro en estructura incluye: cimbrado con sonotubo con 8 varillas de 1/2" y estribos de 3/8 @20 cms, en la parte 1/2" y @ 10 cms en la parte 1/4", concreto F'c= 250 kg/cm2 incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, vibrado y curado. (SIC)	M	\$3,119.09	\$1,472.45	1,646.64	40.00	\$65,865.60
Trabe de apoyo sección de 40 x 40 cms, armada con varilla del No. 4 (1/2") y estribos del No. 3 (3/8") @ 15 cms, concreto F'c=250 kg/cm2 incluye: cimbrado, descimbrado, colado, vibrado, cimbra común y formación de canalón para bajante de aguas pluviales. (SIC)	M	\$3,028.83	\$2,354.28	674.55	55.00	\$37,100.25
SUBTOTAL						\$102,965.85
IVA						\$16,474.54
TOTAL						\$119,440.39

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

AGUA DULCE, VER.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, se identificó el pago de la estimación 1 (Uno) por un monto de \$610,126.94 (Seiscientos diez mil ciento veintiséis pesos 94/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al ejercicio 2022; teniendo un monto finiquitado de \$1,471,552.02 (Un millón cuatrocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$861,425.08 (Ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a las estimaciones 2 (Dos), 3 (Tres) y 1 (Uno) adicional finiquito.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PM-HAADV-OFICIO-109-2023, en las coordenadas de localización 18.128692 latitud norte, -94.139074 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Agua Dulce, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, no aportaron evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados en la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$119,440.39 (Ciento diecinueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-204/2022/007 DAÑ	Obra Número: 2022302040510
Descripción de la Obra: Rehabilitación del Centro Hospital DIF Municipal de la colonia Allende, Municipio de Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.	Monto pagado: \$410,775.17 Monto contratado: \$1,369,250.56
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/10/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 20/12/2022

GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, el cual se conforma de dos registros: el primero corresponde a la obra número 2022302040510 relativa a “Rehabilitación del Centro Hospital DIF Municipal de la colonia Allende” y, el segundo, a la obra número 2022302040511 correspondiente a “Equipamiento del Centro Hospital DIF Municipal de la Colonia Allende” conformando así el proyecto integral, teniendo una inversión acumulada de \$2,726,757.16 (Dos millones setecientos veintiséis mil setecientos cincuenta y siete pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Para la obra número 2022302040510, los trabajos corresponden a la rehabilitación del centro Hospital DIF Municipal en la colonia Allende; el desarrollo del proyecto considera suministro de impermeabilizante en losa y muros, modificación de líneas de agua para suministro, además de aplanado fino en muros, fabricación de herrería para puertas, suministro de contactos para quirófano, salida de centro para lámpara y alimentación para equipos de aire acondicionado, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, el análisis de las propuestas y el reporte fotográfico de las estimaciones 1 (uno) normal y 2 (dos) finiquito; sin embargo, no proporcionaron la licencia sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS); asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se encuentra expedido de manera extemporánea al inicio de la obra; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la bitácora de obra carece de la nota No. 026; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción

AGUA DULCE, VER.

IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud (SS), por lo que no se garantiza que el inmueble cumpla los requisitos que señalan las normas aplicables según la autoridad sanitaria para su utilización en la atención de la salud humana; en el periodo de solventación aportaron argumentos en los cuales se expuso que *“el DIF cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio...”*, entre otros argumentos, los cuales no se consideran suficientes e idóneos toda vez que la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 246 menciona que *“La autorización sanitaria, es el acto administrativo mediante el cual la autoridad sanitaria del Estado permite que una persona física o moral, realice actividades relacionadas con la salud humana...Las autorizaciones sanitarias tendrán el carácter de licencias, permisos, registros o tarjetas de control sanitario, en su caso.”*, además, en el artículo 252 de la misma Ley, se establece que *“La Secretaría de Salud y Asistencia del Estado expedirá la licencia sanitaria para el funcionamiento de establecimientos que presten servicios de asistencia social”*; derivado de lo anterior, persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 246 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) se detectó el pago del anticipo por un monto de \$410,775.17 (Cuatrocientos diez mil setecientos setenta y cinco pesos 17/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente al ejercicio 2022; teniendo un monto finiquitado de \$1,369,250.56 (Un millón trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto devengado de \$958,475.39 (Novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 39/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a las estimaciones uno (1) y dos (2).

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM-HAADV-OFICIO-109-2023, en las

coordenadas de localización 18.147456 latitud norte, -94.139635 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Agua Dulce, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no se cuenta con la licencia sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS), con la cual se garantice que el inmueble cumple los requisitos que señalan las normas aplicables según la autoridad sanitaria, para su utilización en la atención de la salud humana; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud (SS), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$410,775.17 (Cuatrocientos diez mil setecientos setenta y cinco pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$958,475.39 (Novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 39/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al importe total de la obra, que una vez materializado el pago, configuraría un presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-204/2022/008 DAN	Obra Número: 2022302040511
Descripción de la Obra: Equipamiento del Centro Hospital DIF Municipal de la colonia Allende, Municipio de Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.	Monto pagado: \$1,059,606.57 Monto contratado: \$1,357,506.60
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/10/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 20/12/2022

GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, el cual se conforma de dos registros: el primero corresponde a la obra número 2022302040510 relativa a “Rehabilitación del Centro Hospital DIF Municipal de la colonia Allende” y, el segundo, a la obra número 2022302040511 correspondiente a “Equipamiento del Centro Hospital DIF Municipal de la Colonia Allende” conformando así el proyecto integral, teniendo una inversión acumulada de \$2,726,757.16 (Dos millones setecientos veintiséis mil setecientos cincuenta y siete pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

AGUA DULCE, VER.

Para la obra número 2022302040511, los trabajos corresponden al equipamiento del Centro de Hospital DIF Municipal, en la colonia Allende; el desarrollo del proyecto considera muros y pisos, desmantelamientos de losetas, aplicación de repello, recubrimiento bacteriostático y pintura antibacteriana, entre otros; asimismo, incluye el suministro de equipos o elementos relacionados con la red de gases medicinales en quirófano y equipos fuentes, entre otros suministros complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron del proyecto ejecutivo el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares; del proceso de licitación las invitaciones por escrito, las bases de concurso, el acta de apertura, propuesta técnica-económica; el análisis de las propuestas, el cuadro comparativo, el dictamen técnico de evaluación, el acta de fallo, el acta de visita al sitio de la obra y el acta de junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto contratado con sus respectivos análisis de precios unitarios, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad, el programa de ejecución de obra contratado, de las estimaciones de obra las facturas de pago y el reporte fotográfico de la estimación 1 (uno) normal y la estimación 2 (dos) finiquito; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Director de la Clínica del DIF y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la licencia sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS), asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la bitácora de obra carece de la nota No. 044, y de las estimaciones de obra las pólizas de cheque no cuentan con la firma del Tesorero Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud (SS), por lo que no se garantiza que el inmueble cumpla los requisitos que señalan las normas aplicables según la autoridad sanitaria para su utilización en la atención de la salud humana; en el periodo de solventación aportaron argumentos en los cuales se expuso que *“el DIF cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio...”*, entre otros argumentos, los cuales no se consideran suficientes e idóneos

toda vez que la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 246 menciona que “La autorización sanitaria, es el acto administrativo mediante el cual la autoridad sanitaria del Estado permite que una persona física o moral, realice actividades relacionadas con la salud humana...Las autorizaciones sanitarias tendrán el carácter de licencias, permisos, registros o tarjetas de control sanitario, en su caso.”, además, en el artículo 252 de la misma Ley, se establece que “La Secretaría de Salud y Asistencia del Estado expedirá la licencia sanitaria para el funcionamiento de establecimientos que presten servicios de asistencia social”; derivado de lo anterior, persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 246 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) se detectó el pago de la estimación uno por un monto de \$1,059,606.57 (Un millón cincuenta y nueve mil seiscientos seis pesos 57/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente al ejercicio 2022; teniendo un monto finiquitado de \$1,357,506.60 (Un millón trescientos cincuenta y siete mil quinientos seis pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto devengado de \$297,900.03 (Doscientos noventa y siete mil novecientos pesos 03/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación dos.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PM-HAADV-OFICIO-109-2023, en las coordenadas de localización 18.147401 latitud norte, -94.139652 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Agua Dulce, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a que no se encontró suministrado manifold uso de aire semiautomático, aunado a que al tratarse de un proyecto integral, no se cuenta con la licencia sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS), con la cual se garantiza que el inmueble cumple los requisitos que señalan las normas aplicables según la autoridad sanitaria para su utilización en la atención de la salud humana; en el periodo de solventación presentaron un Acta Circunstanciada, con la intervención de distintos participantes y evidencia fotográfica del equipo “Manifolds” semiautomático, el

AGUA DULCE, VER.

cual ya se encontraba instalado en el cuarto adyacente al hospital del DIF, evidencia con la cual justifica el señalamiento; derivado de lo anterior la situación física de la obra se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no se cuenta con la licencia sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS), con la cual se garantice que el inmueble cumple los requisitos que señalan las normas aplicables según la autoridad sanitaria, para su utilización en la atención de la salud humana; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud (SS), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,059,606.57 (Un millón cincuenta y nueve mil seiscientos seis pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$297,900.03 (Doscientos noventa y siete mil novecientos pesos 03/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al importe total de la obra, que una vez materializado el pago, configuraría un presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-204/2022/009 ADM	Obra Número: 2022302040302
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle del Cuartel (Transistmica) entre Francisco I. Madero y primera de Oriente del cadenamiento 0+000 al 0+302.57, Municipio de Agua Dulce, Ver. (1er. Etapa), en la localidad de Agua Dulce.	Monto pagado: \$997,678.80 Monto contratado: \$3,325,596.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/11/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 27/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle del Cuartel (Transistmica) entre Francisco I. Madero y primera de Oriente del cadenamiento 0+000 al 0+302.57, en la localidad de Agua Dulce; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación, construcción de guarniciones y banquetas concreto hecho en obra, asimismo la fabricación de pavimento de concreto MR-42, y la aplicación de curacreto, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el cálculo de la utilidad, de las estimaciones de obra la póliza de cheque de la estimación 1 (uno) finiquito, los números generadores de volúmenes de obra completos, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se encuentra expedido de manera extemporánea al inicio de la obra y la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

EJECUCIÓN

En el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) se detectó el pago del anticipo por un monto de \$997,678.80 (Novecientos noventa y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al ejercicio 2022; teniendo un monto finiquitado de \$3,325,596.00 (Tres millones trescientos veinticinco mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto devengado de \$2,327,917.20 (Dos millones trescientos veintisiete mil novecientos diecisiete pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación (1) uno Finiquito.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Álvaro Pavas Machorro, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PM-HAADV-OFICIO-109-2023, en las coordenadas de localización 18.133081 latitud norte, -94.151947 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Agua Dulce, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación

AGUA DULCE, VER.

física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación presentaron información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, así como evidencia fotográfica, números generadores de volúmenes de obra, croquis de los generadores volúmenes de obra y levantamiento físico, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Prestador de Servicios Profesionales, durante el periodo de comprobación, identificando que se trata del mismo sitio; sin embargo, en algunos tramos y conceptos sólo se presenta variación de medidas, sin embargo, se detectaron áreas que no habían sido consideradas, justificando parcialmente el señalamiento, quedando como se describe a continuación.

Derivado de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y de la documentación aportada en el periodo de solventación, se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a "Trazo y nivelación con equipo...", "Corte de carpeta asfáltica con equipo...", "Banqueta de concreto hecho en obra...", "Pavimento de concreto..." y "Suministro y aplicación de...", incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que resulta un monto sujeto a aclaración por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Guarniciones y banquetas						
Banqueta de concreto hecho en obra de F'c=150 kg/cm2, agregado maximo de 3/4 de 10 cm de espesor, acabado escobillado, incluye: volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, materiales,	M2	721.96	698.10	23.86	\$345.99	\$8,255.32

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Pavimento con concreto hidráulico						
Pavimento de concreto MR-42 resistencia normal, de 15 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	2,757.14	2,656.12	101.02	\$502.13	\$50,725.17
Suministro y aplicación de curacreto. (SIC)	M2	2,738.88	2,656.12	82.76	\$21.11	\$1,747.06
Preliminares						
Trazo y nivelación con equipo topográfico estableciendo ejes y referencias y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta hasta (1000m2). (SIC)	M2	2,738.88	2,656.12	82.76	\$11.10	\$918.64
SUBTOTAL						\$61,646.19
IVA						\$9,863.39
TOTAL						\$71,509.58

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes devengados no ejecutados, se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$71,509.58 (Setenta y un mil quinientos nueve pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

AGUA DULCE, VER.

Observación Número: TM-204/2022/011 ADM
Descripción: Falta de colocación de placa informativa

En 8 de las 9 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022300770112, 2022302040115, 2022302040116, 2022302040118, 2022302040119, 2022302040121, 2022302040125 y 2022302040135, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; en el periodo de solventación no presentaron evidencia de su colocación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

Observación Número: TM-204/2022/012 ADM
Descripción: Situación Física

11 de las 19 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2022300770112, 2022302040116, 2022302040118, 2022302040119, 2022302040121, 2022302040125, 2022302040218, 2022302040303, 2022302040402, 2022302040506 y 2022302040512, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 4 de las 19 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2022302040115, 2022302040135, 2022302040401 y 2022302040509, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Federales los artículos 17 fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para los recursos de origen Estatales artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2022302040115	<p>Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Al Pozo entre Vicente Suárez y Artículo 123 de la colonia Benito Juárez del Municipio de Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.</p> <ul style="list-style-type: none">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se identificó que existe un poste de madera inmerso en uno de los muros construidos, además de un poste y una retenida en medio del arroyo vehicular al final de la calle, así como una caja de operación de válvulas sin tapa.
2022302040135	<p>Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Francisco I. Madero entre puente El Abulón y calle del Cuartel (Transístmica), Municipio de Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.</p> <ul style="list-style-type: none">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrando que el anticipo pagado en este Ejercicio Fiscal se encuentra aplicado en obra; asimismo cabe mencionar que en el Ejercicio 2022, sólo se realizó el pago del Anticipo de la obra, además de existir estimaciones que fueron generadas en el Ejercicio Fiscal 2023, por lo tanto al no formar parte del alcance de la revisión de esta Cuenta Pública, no es posible determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos; además, se detectó que el registro se encuentra dado de alta en el Ejercicio 2023 en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), por lo que se presume que la obra formará parte de la Cuenta Pública 2023.
2022302040401	<p>Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Benito Juárez García entre Aldama y Playa, congregación Tonalá, Municipio de Agua Dulce, Ver.</p> <ul style="list-style-type: none">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos

AGUA DULCE, VER.

realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se detectó que la obra se encuentra acordonada tanto al inicio como al término, lo que impide que exista una operatividad o flujo vehicular.

Número de obra	Descripción
2022302040509	Rehabilitación del parque Libertad ubicado entre Av. Francisco I. Madero, calle Reynosa, calle Poza Rica y calle cinco Presidentes, Municipio de Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrando que el anticipo pagado en este Ejercicio Fiscal se encuentra aplicado en obra; asimismo cabe mencionar que en el Ejercicio 2022, sólo se realizó el pago del Anticipo de la obra, además de existir estimaciones que fueron generadas en el Ejercicio Fiscal 2023, por lo tanto al no formar parte del alcance de la revisión de esta Cuenta Pública, no es posible determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos; además, se detectó que el registro se encuentra dado de alta en el Ejercicio 2023 en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), por lo que se presume que la obra formará parte de la Cuenta Pública 2023.

Observación Número: TM-204/2022/013 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$59,587,519.74, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$725,000.00	\$359,600.00	\$5,823,200.00	\$4,361,600.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 46 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$59,728,291.78, encontrando lo siguiente:

- 33 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 13 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 13 procedimientos de Adjudicación Directa relativos a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde al servicio 2022302040223, mismo que no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que debió haberse realizado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos Tres Personas, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren precedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, se detectaron 33 procedimientos de Invitación a cuando menos Tres Personas, relativos a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde a la obra 2022302040509, misma que no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que debió haberse realizado mediante la modalidad de Licitación Pública; en el periodo de solventación presentaron el dictamen de excepción a la licitación, en el cual se manifiesta que se llevó a cabo la licitación pública, sin embargo, ésta fue declarada desierta; no obstante, no presentaron evidencia de lo antes mencionado, por lo que no atiende el señalamiento, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren precedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34 fracción I y párrafos del segundo, tercero y al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

AGUA DULCE, VER.

De los 46 contratos, se adjudicaron 25 a sólo 5 empresas y 1 persona física contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Mantenimiento y Servicios Electrónicos Alca, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: FISM-DF-2022302040111, FISM-DF-2022302040116, FISM-DF-2022302040119, FISM-DF-2022302040126, FISM-DF-2022302040135 y FEFMPHT 2022302040402.
2. Incorporados J. Félix, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: FISM-DF-2022302040104, FISM-DF-2022302040110, FISM-DF-2022302040121 y EMPRÉSTITO FISM-DF 2022302040502.
3. Proyectos y Construcciones Cojco, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: FISM-DF-2022302040106, FISM-DF-2022302040108, FISM-DF-2022302040122 y EMPRÉSTITO FISM-DF 2022302040503.
4. TRRS Comercializadora y Constructora, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: FISM-DF-2022302040118, FISM-DF-2022302040125, FEFMPHM 2022302040303 y EMPRÉSTITO FISM-DF 2022302040501.
5. AHSI Edificaciones e Infraestructura Ecológicas, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: FORTAMUN-DF 2022302040227, FEFMPHT 2022302040401, EMPRÉSTITO FISM-DF 2022302040510 y EMPRÉSTITO FISM-DF 2022302040511.
6. C. Fernández Grajales Yazmín, con los siguientes números de contrato: FISM-DF-2022302040120, FISM-DF-2022302040128 y EMPRÉSTITO FISM-DF 2022302040512.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la

ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-204/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-204/2022/002

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-204/2022/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-204/2022/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-204/2022/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar

AGUA DULCE, VER.

las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-204/2022/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-204/2022/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-204/2022/008

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-204/2022/009

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

Recomendación Número: RT-204/2022/010

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

Recomendación Número: RT-204/2022/011

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-204/2022/001 ADM

Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de \$295,481.50 para el ejercicio fiscal 2022, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Nº	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos de Libre Disposición (A)	Financiamiento Neto (B)	Devengado de los Gastos No Etiquetados menos la Amortización de la Deuda (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A + B - C)=
1	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$141,743,480.20	-\$732,034.25	\$141,306,927.45	-\$295,481.50

Asimismo, no presentaron evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

AGUA DULCE, VER.

Observación Número: DE-204/2022/002 ADM

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2022, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local de los aspectos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 6, párrafos tercero al quinto, 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

Observación Número: DE-204/2022/003 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$106,809,304.82, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$22,542,476.36; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2021 (Servicios Personales) A		\$77,444,011.09
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real B	3%	2,323,320.33
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022.	4.1%	
Inflación acumulada en los últimos 12 meses C	5.81%	4,499,497.04
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2022 D=A+B+C		84,266,828.46
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E		106,809,304.82
Incremento F=E-D		\$22,542,476.36

Observación Número: DE-204/2022/004 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2022 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 10 fracción II, 18, 21,

58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.), y
- g. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-204/2022/005 ADM

De la información presentada en la Balanza de Comprobación de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, el Ente Fiscalizable reportó saldos al 31 de diciembre de 2022 como se indica, sin que exista evidencia documental que justifique el registro contable; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 287 fracción I, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1	2.1.2.9 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	\$1,602,685.74
2	2.2.3.3.01 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Ordinaria	13,422.80
3	2.2.3.3.02 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Extraordinaria	682,667.72

Observación Número: DE-204/2022/006 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público

AGUA DULCE, VER.

Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	\$17,807,242.44	\$18,489,910.18	\$22,352,756.44
2	Emisión bursátil	Tenedores bursátiles	15,292,081.94	16,043,302.19	15,223,832.50

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-204/2022/007 ADM

La información reportada por el Enté Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2022 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus Estados Financieros de la Cuenta Pública 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Emissiones Bursátiles	\$15,292,081.94	\$16,043,302.19

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Gastos de la Deuda	\$38,644.42	\$64,499.98

INDICADOR 3.- OBLIGACIONES A CORTO PLAZO		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Obligación a Corto Plazo	\$0.00	\$1,602,685.74

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-204/2022/008 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1	Emisión bursátil	16/12/2008	31/07/2036	\$15,292,081.94

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-204/2022/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-204/2022/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros

conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;

- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-204/2022/003

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Agua Dulce, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición

de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-204/2022/011 DAÑ	\$348,000.00
Subtotal Financiero Presupuestal		\$348,000.00
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
2	TM-204/2022/002 DAÑ	\$119,440.39
3	TM-204/2022/007 DAÑ	410,775.17
4	TM-204/2022/008 DAÑ	1,059,606.57
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$1,589,822.13
TOTAL		\$1,937,822.13

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

AGUA DULCE, VER.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS